



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

RADICACIÓN:	73001-33-33-012-2018-00341-00
ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO- REGIONAL TOLIMA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE IBAGUÉ e IBAL
ASUNTO:	PACTO DE CUMPLIMIENTO

**PACTO DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998**

El Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video en medio magnético que será parte integral de la presente audiencia.

En Ibagué, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM) día y hora fijada en auto del veintiocho (28) de marzo de 2019, el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de **ACCION POPULAR** radicado con el número **73001-33-33-012-2018-00341-00** promovido por el señor **MIGUEL ANGEL AGUIAR DELGADILLO** en su decisión de Defensor Regional del Pueblo en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** y el **INSTITUTO IBAGUERENO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL E.S.P.**

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

Iniciando con el trámite de la audiencia, y teniendo en cuenta que el pasado veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se fijó fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

1.1. PARTE DEMANDANTE – DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL TOLIMA

Apoderado: MARCO JOSE VARON GAITAN
C.C. N° 93.363.371 de Ibagué – Tolima
T.P N°. 130.958 del C.S del J.
Dirección Electrónica: mvaron@defensoria.edu.co

AUTO: Acéptese la sustitución del poder efectuada por el Dr. **MIGUEL ANGEL AGUIAR DELGADILLO** al Dr. **MARCO JOSE VARON GAITAN** como apoderada de la parte accionante, para los efectos y en las condiciones previstas en el mismo, el cual se incorpora al expediente en un (1) folio.

1.2. PARTE DEMANDANTE – UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

Apoderado: LINDA VALERIA GARCIA FRAILE
C.C. N° 1.110.579.667 de Ibagué – Tolima
Dirección Electrónica: 5120151087@unibague.edu.co y lvgf97@gmail.com

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2018-00341-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO- REGIONAL TOLIMA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ e IBAL E.S.P

1.3 PARTE DEMANDADA - MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: PABLO ENRIQUE RAMIREZ HUERTAS

C.C. N° 14.397.572 de Ibagué – Tolima

T.P N°. 161.231 del C.S del J.

Dirección Electrónica: notificaciones_judiciales@alcaldiaibague.gov.co

1.4. PARTE DEMANDADA – IBAL E.S.P

Apoderado: NORMA CAROLINA RODRIGUEZ VALDEZ

C.C. N°: 38.362.675 de Ibagué – Tolima

T.P N°. 169.471 del C.S del J.

Dirección Electrónica: juridicanotificaciones@outlook.es y notificaciones@ibal.gov.co

Representante Legal: MARÍA VICTORIA BOBADILLA POLANIA

C.C. N°: 65.776.768 de Ibagué – Tolima

Dirección Electrónica: sgeneral@ibal.gov.co

1.5. MINISTERIO PÚBLICO

ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA

Procurador 201 Judicial I en lo Administrativo

Dirección: Calle 15 N° 3 – 26 piso 8 Edificio del Banco Agrario de Colombia

Dirección Electrónica: alsurez@procuraduria.gov.co

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

En este estado de la diligencia, se hace lectura de las pretensiones de la demanda¹:

1. Se protejan los derechos colectivos de los residentes de la urbanización Nuevo Armero de la ciudad de Ibagué etapa 1, al goce a un ambiente sano, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, en los términos de los literales a, g, h, j del artículo 4 de la ley 472 de 1998.
2. Se ORDENE la protección de los derechos fundamentales del ser humano, especialmente la dignidad humana.
3. Se ORDENE a las Accionadas Alcaldía de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado s.a e.s.e oficial IBAL, llevar a cabo las obras civiles e hidráulicas, acciones administrativas y obra pública de conducción y des taponamiento de aguas lluvias residuales, tendientes y que sean necesarias para REPARAR la afectación de los derechos colectivos que implica reiteradas inundaciones a las residencias de que sufren los habitantes del barrio Nuevo Armero en la ciudad de Ibagué 1 etapa, con el ánimo de superar los niveles de inundación que se presenta en épocas de lluvias.
4. Se ORDENE a las Accionadas Alcaldía de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado s.a e.s.e oficial IBAL, llevar a cabo de manera urgente las acciones administrativas y de policía que impidan la realización de las obras civiles e hidráulicas que la comunidad

¹ Ver a folio 5-6 del expediente.

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2018-00341-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO- REGIONAL TOLIMA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ e IBAL E.S.P

necesita, superando las barreras de predios privados aledaños a la zona afectada, iniciando y fallando los requerimientos policivos de ser necesario como primera autoridad de policía de la ciudad.

5. Se **ORDENE** a las Accionadas **Alcaldía de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado s.a e.s.e oficial IBAL**, llevar a cabo de manera urgente medidas sanitarias, mediante brigadas de salud impartidas por las secretarías dependientes de la administración municipal, que permitan superar la presencia de vectores, roedores y diferentes animales que afectan la convivencia y salubridad de la comunidad cuando se presenta la contención de aguas lluvias taponadas, entre tanto se realicen y finiquiten las obras de conducción de aguas acá solicitadas."

En este punto se le concede el uso de la palabra a la parte demandada –**Municipio de Ibagué**, para que señale si existe fórmula de pacto de cumplimiento. El apoderado del Municipio manifiesta: (minutos **00:08:18 – 00:10:13**).

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada del **IBAL E.S.P** quien manifiesta (minutos **00:06:15 – 00:08:03**).

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al **Ministerio Público** quien manifiesta (minutos **00:10:00 – 00:12:15**).

A continuación se le concede el uso a la **Defensoría del Pueblo** quien manifiesta (minutos **00:13:18 – 00:13:23 a 00:00:15 – 00:01:20**).

Acto seguido se le concede el uso de la palabra del señor Bernardo Murillo y Claudia Patricia Murillo miembro de la comunidad quien manifiesta (minutos **00:02:58 – 00:03:35 y 00:03:45 – 00:08:00**).

Finalmente, se le concede uso de la palabra **Consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué** quien manifiesta (minutos **00:10:25 – 00:10:55**).

ACUERDO:

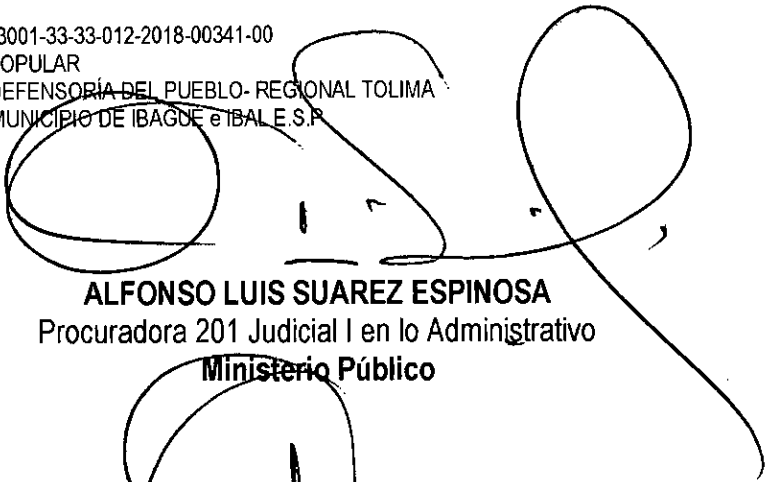
Atendiendo el pronunciamiento tanto del IBAL E.S.P como de la parte demandante y el Agente del Ministerio Publico, el Juez analizará las propuestas y determinará la forma de protección de los derechos colectivos, señalando que el mismo será revisado en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de esta audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

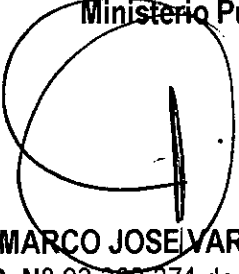
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **diez y quince de la mañana (10:15 AM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.


GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
Juez

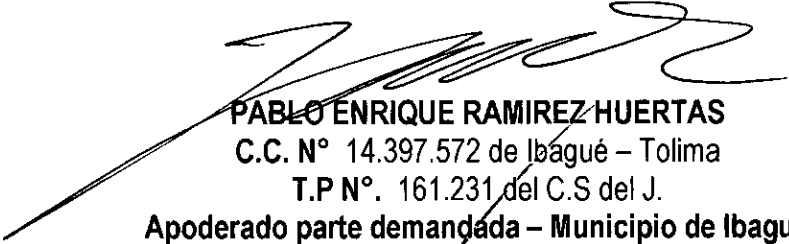
EXPEDIENTE:
ACCIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

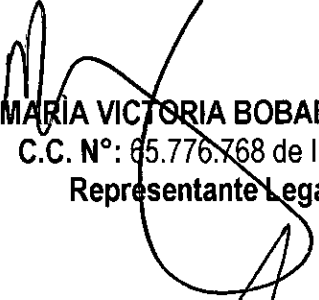
73001-33-33-012-2018-00341-00
POPULAR
DEFENSORÍA DEL PUEBLO- REGIONAL TOLIMA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ e IBAL E.S.P


ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA
Procuradora 201 Judicial I en lo Administrativo
Ministerio Público

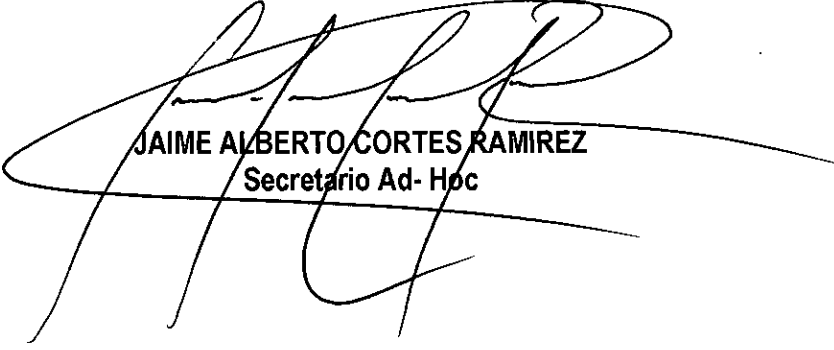

MARCO JOSE VARON GAITAN
C.C. N° 93.363.371 de Ibagué – Tolima
T.P N°. 130.958 del C.S del J.
Apoderado parte demandada – Defensoría del Pueblo


LINDA VALERIA GARCIA FRAILE
C.C. N° 1.110.579.667 de Ibagué – Tolima
Coadyuvante – Universidad de Ibagué


PABLO ENRIQUE RAMIREZ HUERTAS
C.C. N° 14.397.572 de Ibagué – Tolima
T.P N°. 161.231 del C.S del J.
Apoderado parte demandada – Municipio de Ibagué


MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
C.C. N°: 65.776.768 de Ibagué – Tolima
Representante Legal del IBAL


NORMA CAROLINA RODRIGUEZ VALDEZ
C.C. N°: 38.362.675 de Ibagué – Tolima
T.P N°. 169.471 del C.S del J.
Apoderada del Ibal


JAIME ALBERTO CORTES RAMIREZ
Secretario Ad- Hoc